

Que, en este sentido la Subdirección de Cuarentena Vegetal en dicho informe concluye que las dosis establecidas en la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV para el tratamiento químico con Bromuro de Metilo y Fosfamina, para el control de plagas cuarentenarias consignadas, no asegura su efectividad en la eliminación de las mismas, por lo que con la finalidad de salvaguardar el status fitosanitario y estando enmarcados como país en los lineamientos sobre comercio internacional establecidos por la OMC, Organización Mundial del Comercio, resulta necesario reevaluar los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución Directoral dictada respecto a las dosis a aplicar en el tratamiento químico, resultando procedente se declare la suspensión en su aplicación de los requisitos fitosanitarios para importación de grano de quinua establecidos en la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER por 180 días la aplicación de los requisitos fitosanitarios establecidos en la Resolución Directoral N°0006-2019-MINAGRI-SENASA-DSV, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- La suspensión se hará efectivo a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JOHNY NACCHA OYOLA
Director General (e)
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1770445-1

Prorrogan esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 096-2019-ANA

Lima, 17 de mayo de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 000434-2019-GR.LAMB/GR [3155716 - 1] de fecha 24 de abril de 2019 del Gobierno Regional de Lambayeque, mediante el cual solicita la prórroga del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2009-AG, se aprobó el esquema de distribución mensual de las aguas del Río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, estableciéndose los caudales derivables para ambos proyectos;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo, estableció que el esquema de distribución mensual será prorrogado, previa evaluación, cada dos (02) años a solicitud de cualquiera de las partes involucradas;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA, 453-2013-ANA, 188-2015-ANA y 249-2017-ANA, se prorrogó el esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba antes acotado;

Que, con el oficio del visto, el Gobierno Regional de Lambayeque solicita la prórroga del plazo del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, por dos (02) años más;

Que, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 066-2019-ANA-DCERH-AERH de fecha 08 de mayo de 2019, concluye que es procedente otorgar la prórroga del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, por dos (02) años adicionales y en las mismas condiciones otorgadas en el Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado con Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA, 453-2013-ANA, 188-2015-ANA y 249-2017-ANA;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 366-2019-ANA-OAJ opina que es favorable emitir la resolución que disponga la prórroga del esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura;

Estando a lo opinado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos con el visto de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 103° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 206° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prórroga del esquema de distribución mensual de agua

Prorrogar, a partir del 15 de mayo de 2019, y por el plazo de dos (02) años adicionales, el esquema de distribución mensual del agua del río Huancabamba entre los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergético Olmos y Alto Piura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2009-AG, prorrogado mediante Resoluciones Jefaturales N° 244-2011-ANA, 453-2013-ANA, 188-2015-ANA y 249-2017-ANA.

Artículo 2.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución Jefatural al Gobierno Regional de Lambayeque, y dispóngase su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER OBANDO LICERA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1770477-1

Aprueban el “Plan Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019 - 2020” de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 098-2019-ANA

Lima, 17 de mayo de 2019

VISTO:

El Informe N° 021-2019-ANA-OPP-UPM, de fecha 14 de mayo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la elaboración de la propuesta del Plan Institucional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019-2020, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y